



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PLAYA DE LA BARROSA (PLAZA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE CHICLANA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que seguidamente se detalla y que se identifica en plano anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas:

Lote 1: Parcela que ocupa una superficie de 50 m², incluida en otra de mayor superficie, sita en Coto San José, Plaza del Bicentenario de la Batalla de Chiclana, de 3.219,00 m².

Valoración urbanística de la parcela objeto de licencia: 7.208,50 euros.

No obstante la ubicación señalada en el plano, el emplazamiento definitivo del mercadillo en la parcela reseñada se determinará por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su montaje, dentro o en la cercanía de la zona inicialmente definida. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO.-

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de 24 de enero de 2006, la licencia se adjudicará, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La autorización se registrará por el presente Pliego y por el de Prescripciones Técnicas particulares. El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicará el trámite de urgencia.

En lo no previsto expresamente en los Pliegos, la licencia se registrará por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LERBL); por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El órgano al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente licencia es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1 q) de la LRRL que enumera como una de sus competencias propias “el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. Dicha competencia ha sido objeto de delegación por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución dada con fecha 06 de Julio de 2017 bajo número de Decreto 4.258.

3.- FINANCIACIÓN.-

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán por su cuenta.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e076215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e076215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta del titular de la licencia.

4.- CARGAS FISCALES.-

El titular de la licencia vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

5.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

Las condiciones de prestación del servicio, relativas tanto a la superficie de ocupación, como a las condiciones generales y normas de funcionamiento en que debe desarrollarse la actividad, así como a la documentación que habrá de aportarse para el montaje de la instalación, se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente autorización.

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el número máximo de puestos a instalar en el lote 1 será de 12 puestos con medidas máximas de 3,00 por 2,00 metros.

El periodo de ocupación de los espacios públicos será desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo su horario máximo de apertura de 10 de la mañana a 1 horas del siguiente.

6.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.-

La licencia se otorgará por un plazo máximo de cuatro años, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada definida en la cláusula 5ª, a saber de 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, sin posibilidad alguna de prórroga.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las mencionadas actividades desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive de cada una de las temporadas de vigencia del contrato. Dicho plazo podrá verse modificado, previa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

Al término de la licencia, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público objeto de ocupación a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la licencia administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO A LA CORPORACIÓN.-

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la siguiente cantidad:

- **Lote 1:** MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS anuales (1.395,00 euros/año).

El canon se abonará anualmente. El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el período anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y técnica en los términos del art. 75 y 78 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

En atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio, se exige a los licitadores que concurran al Lote 1 de la acreditación de la solvencia económica y financiera, requerida por el artículo 75 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La garantía provisional para concurrir a la licitación queda fijada en la cantidad que se reseña, equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Por tanto para el

- **Lote 1.-** CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (144,17 euros).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la licencia. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será por la cantidad que se reseña equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, ajustado en función de la duración de la licencia, conforme al artículo 60 h) del RBELA), y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP:

- **LOTE 1.-** MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.153,36 euros).

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

11.- SEGUROS.-

El Ayuntamiento de Chiclana no responderá de ningún tipo de daño producido con motivo de la explotación o actividades desarrolladas en la superficie objeto de licitación, asumiendo la adjudicataria, expresamente, la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse de su ocupación así como la de indemnizar cuantos daños y/o perjuicios pudiera causar a la propia superficie objeto de la licencia, al Ayuntamiento o personas de él dependientes y/o a terceros en el uso y disfrute de dicha superficie.

El adjudicatario se hace responsable de la contratación de cualquier tipo de seguro para cubrir los bienes propios necesarios para la ejecución de la actividad, no teniendo el Ayuntamiento de Chiclana ninguna responsabilidad sobre los dichos bienes.

Asimismo el adjudicatario deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil mediante el que queden cubiertos los daños personales y/o materiales y los perjuicios patrimoniales derivados de dichos daños, causados a terceros en el ejercicio de su actividad de acuerdo con el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía o normativa posterior que la modifique.

En base a ello el límite general por siniestro y año no podrá ser inferior a 151.000,00 euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 151.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Asimismo la adjudicataria se compromete a:

- Tener contratado cualquier otro tipo de seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación en vigor.
- Informar al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier incidencia que afecte a la cobertura de las pólizas exigidas prestándose a colaborar en la resolución de dichas incidencias.
- Soportar, en caso de siniestro, cualquier diferencia que pueda surgir en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por descubrimiento de cobertura en los seguros contratados.

- Reparar los daños y responder por aquellos riesgos que le corresponden pero que no estén asegurados por póliza, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades establecidas y asumidas en el presente contrato de arrendamiento.
- Abonar puntualmente las primas anuales y entregar anualmente al Ayuntamiento de Chiclana copia de los recibos de seguros contratados. En cualquier momento y a petición del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario deberá probar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros y que las pólizas cubren adecuadamente los riesgos detallados en el presente contrato. El adjudicatario se compromete a no realizar ningún tipo de actos que pudiera limitar las coberturas o la anulación de la póliza que cubra el local.

La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

Se establece que la no existencia de seguro o la falta de cobertura por algún motivo (franquicias, límites insuficientes, etc) no eximirán a la adjudicataria de su responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá del adjudicatario anualmente, coincidiendo con el inicio de la temporada, la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

12.- PRECIOS.-

El titular de la licencia tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

13.1. Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto que se realizará conforme al modelo Anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

Cada licitador, de manera individual o en unión temporal de empresas, sólo podrá presentar su proposición a uno de los dos lotes, de manera que la presentación de su oferta a los dos lotes que componen el objeto de este pliego supondrá la exclusión de ambas ofertas.

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengán redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, Lote nº ___"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo II al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación de la autorización, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo justificativo de la constitución de la garantía provisional prevista en la cláusula 9ª del presente pliego.

5.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el numero de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 o del documento que justifique el depósito de la garantía provisional determinará la exclusión automática del licitador.

Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica, y deberá tener la siguiente inscripción: *"Proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del Mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, Lote nº ___"*, y contendrá propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en anexo I del presente pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Cada licitador únicamente podrá presentar oferta por un solo lote. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La presentación de su oferta a los dos lotes que componen el objeto de este pliego supondrá la exclusión de ambas ofertas.

Se incluirá igualmente en este sobre memoria descriptiva y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas por el licitador y relacionadas con el objeto del contrato, con explicación detallada de las actividades propuestas en el que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

cabo, para su valoración de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del presente Pliego.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 50 puntos

En la valoración de este criterio se asignarán 50 puntos a la oferta más alta y al resto de las ofertas, la puntuación proporcional que corresponda, según una regla de tres simple.

2. MEJORAS COMPLEMENTARIAS hasta 50 puntos.

Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de la gestión del mercadillo deberán presentar, para la valoración de las mejoras complementarias, documento o



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

memoria de las actividades que pretenden realizar, con explicación detallada de las actividades propuestas en el que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a cabo. Atendiendo al detalle que se contenga en la referida memoria se procederá a la asignación de la puntuación prevista conforme al siguiente desglose:

1. Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras, y otras actividades destinadas al público infantil: **hasta un máximo de 10 puntos.**

Se asignará un punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de noventa minutos hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

2. Espectáculos teatrales y otras artes escénicas: **hasta un máximo de 10 puntos.**

Se asignará un punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de noventa minutos, hasta un máximo de diez 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

3. Actividades musicales: **hasta un máximo de 10,00 puntos.**

Se asignará un punto, por la realización semanal de al menos una actividad con duración mínima de noventa minutos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

4. Por la realización, incluyendo la cesión del suelo y la gestión, durante al menos cinco días de actividades que supongan la dinamización de las empresas del comercio, la industria o la artesanía local, en los que se desarrollen actividades mercantiles por diez o más empresas: **hasta un máximo de 20 puntos.**

Se asignarán diez (10,00) puntos por cada período de cinco días con un máximo de veinte (20,00) puntos.

La máxima puntuación que puede alcanzar una propuesta es cien (100) puntos. La propuesta que alcance una mayor puntuación será la adjudicataria de la licencia para desarrollar el mercadillo, siempre que cumpla el resto de requisitos que para poder ser adjudicatario, se establecen en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

previsto en la cláusula siguiente. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en la clausula 13.2 a).5 por este orden:

1º.- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Pliego Condiciones Económico-Administrativas instalación mercadillo de verano en playa. Expte. 02/2018-Bienes. Pág.13 de 35

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

V00671a1471c1a1257e076215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e076215601083bt>

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B". En ese mismo acto se procederá a la valoración de las proposiciones económicas y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones administrativas contraídas con esta Administración Local por otras concesiones o autorizaciones para ocupación o explotación de bienes municipales.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

5.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo V de este Pliego.

6.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 11.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública y licitación en los boletines oficiales.

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

11. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VI del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

14.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y el contratista deberán formalizar la licencia otorgada en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Ocupar el terreno destinado a la instalación del Mercadillo.
- b) Prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionarse por el funcionamiento del Mercadillo, así como en el interior del recinto para lo que deberá concertar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.
- d) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

perfecto estado de limpieza e higiene.

- e) Contar con extintores de polvo seco polivalente de peso igual o superior a 6 kilos dotados de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que deberán estar colocados en lugar visible y de fácil acceso sin que la distancia máxima entre ellos supere los 25 metros.
- f) No transmitir la licencia bajo ningún concepto.
- g) El adjudicatario habrá de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad, y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que por razón de la actividad provengan de los Servicios Técnicos Municipales.
- h) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- i) Responder de que las personas que ejercen la venta en el Mercadillo cumplen los requisitos exigidos en este Pliego así como aquellos que con carácter general se requieren para desarrollar la actividad mercantil.
- j) Entregar listado completo de todas las personas que ejercen la actividad en el Mercadillo con indicación de sus datos personales y copia actualizada de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

24.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno con la instalación del Mercadillo.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22

V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

3. Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la licencia conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de licencia.
3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El adjudicatario explotará la licencia a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de explotación de la instalación el adjudicatario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la licencia.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del dominio público.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

29.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.-

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

30.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la licencia por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves.-

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.
- b) No prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

- c) previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Causar daños al dominio publico objeto de licencia cuando éstos puedan calificarse de graves.
- d) Destinar el dominio público objeto de licencia a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras o instalaciones sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la explotación.
- g) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos graves.
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de licencia en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la licencia.
- j) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
- k) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este Pliego.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado , cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

- a) La falta de pago del canon correspondiente a una anualidad desde que naciera la obligación de pago.
- b) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- c) Falta de conservación del dominio público objeto de licencia en general.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) Incumplimiento del horario de funcionamiento del mercadillo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios municipales.

- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i) La falta de mantenimiento o diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- j) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la licencia.
- k) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente normativa, no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

33.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de licencia establecido en la cláusula 5ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El titular de la licencia estará obligado a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la licencia o cuando su produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El otorgamiento de las licencias objeto de estos Pliegos no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e076215601083bt



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- II. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.
- III. No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.
- IV. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.
- V. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- VI. En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.

- VII. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- VIII. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos - licitaciones".

LA JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Teresa Castrillón Fernández

EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,
Joaquín Guerrero Bey

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PLAYA DE LA BARROSA LOTE N.º...

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, n.º _____, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____ conforme acredito con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del Mercadillo de verano en Playa de La Barrosa Lote n.º....

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y se compromete a tomar a su cargo la explotación de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el sobre "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Así mismo aporta Memoria descriptiva y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas, para su valoración conforme a lo previsto en la cláusula 15.2 del presente Pliego, que a continuación se resumen:

- Actividades lúdicas:
- Espectáculos teatrales:
- Actividades musicales:
- Actividades de dinamización:

(lugar, fecha y firma del licitador)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

ANEXO II
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, y C.I.F./ N.I.F. nº, interesado en tomar parte en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, Lote nº _____”, al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudicataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha). _____.

Fdo.
D.N.I. nº _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de
_____, con domicilio en
_____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax
_____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita
con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las
_____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de
_____ oferta a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de
Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del
dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa,
Lote nº _____

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____,
mayor de edad, con domicilio en _____,
titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, Lote nº _____, no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

ANEXO VI
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

! a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

! Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

! Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

! b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

! c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano
que _____ gestione el contrato de _____
(marque la casilla
que corresponda):

! Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

! En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GUERRERO BEY JOAQUIN	26/01/2018 08:59:26
CASTRILLON FERNANDEZ TERESA MARIA	26/01/2018 08:38:22



V00671a1471c1a1257e07e215601083bt

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a1471c1a1257e07e215601083bt>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en